



3172
T/ 444

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Montevideo, **03 JUN 2019**

VISTO: el Decreto N°74/019, de 6 de marzo de 2019;

RESULTANDO: I) que el mismo estableció ajustes a los salarios mínimos y remuneraciones para algunos trabajadores integrantes del Grupo 18 "Servicios Culturales, de Esparcimiento y Comunicaciones";

II) que de acuerdo a lo establecido en el Acta de Consejo de Salarios de fecha 14 de diciembre de 2018, no se constituyó el Consejo de Salarios del Grupo 18 "Servicios Culturales, de Esparcimiento y Comunicaciones" subgrupo 04 "Televisión abierta y para abonados y sus ediciones periodísticas digitales", Capítulo 4.5 "Productoras de contenidos para Tv abierta y/o por abonados", Sub Capítulo "Productoras de contenidos audiovisuales exclusivamente para terceros" y Sub Capítulo "Productoras de contenidos audiovisuales para Tv abierta y/o por abonados no incluidas en el capítulo anterior", por la no comparecencia del sector trabajador;

CONSIDERANDO: que en el único Resultando del Decreto N°74/019, de fecha 6 de marzo de 2019, se padeció error involuntario y donde dice "no pudo constituirse el mismo por la no comparecencia del sector empleador", debió decir: "no pudo constituirse el mismo por la no comparecencia del sector trabajador";

ATENCIÓN: a lo dispuesto en el artículo 54 de la Constitución de la República y en el artículo 1° de la Ley N° 10.449 de 12 de noviembre de 1943;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

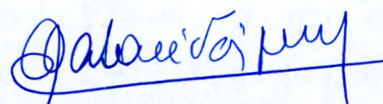
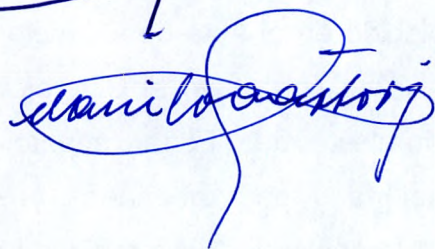
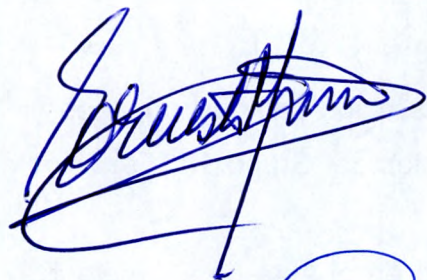
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. MODIFÍCASE el Resultando del Decreto N°74/019, de fecha 6 de marzo de 2019, en el solo sentido de establecer que en donde dice "no pudo constituirse el mismo por la no comparecencia del sector empleador", debió

2019-13-1-222092

decir: "no pudo constituirse el mismo por la no comparencia del sector trabajador".

ARTÍCULO 2°. COMUNÍQUESE, publíquese, etc.-



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020